



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13808

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 2016****599495**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. Nº 250-2016-MINAM.- Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Sudáfrica, en comisión de servicios **599497**

R.M. Nº 251-2016-MINAM.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio **599498**

DEFENSA

RR.MM. Nºs. 1012 y 1013-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **599498**

R.M. Nº 1014-2016-DE/VPD.- Designan representante titular del Ministerio ante Comisión Multisectorial encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera" **599499**

R.M. Nº 1022-2016-DE/SG.- Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Defensa **599500**

R.M. Nº 1023-2016-DE/SG.- Designan Secretaria General del Ministerio de Defensa **599500**

R.M. Nº 1024-2016-DE/SG.- Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **599500**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 209-2016-MIDIS.- Designan Director General de Políticas y Estrategias del Ministerio **599501**

R.M. Nº 211-2016-MIDIS.- Modifican la R.M. Nº 128-2012-MIDIS, denominándose a la tercera semana del mes de octubre de 2016, "V Semana de la Inclusión Social: Desafíos y oportunidades para la inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano" **599501**

INTERIOR

R.M. Nº 0858-2016/IN.- Designan funcionario responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Policía Nacional del Perú **599502**

R.M. Nº 859-2016-IN.- Declaran como prioridad sectorial el mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes; asimismo se dicta diversas disposiciones **599502**

R.M. Nº 0860-2016-IN.- Designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio **599504**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 254-2016-MIMP.- Dan por concluida la designación de Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio **599504**

R.M. Nº 255-2016-MIMP.- Designan representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo **599505**

R.M. Nº 256-2016-MIMP.- Declaran en Reorganización Administrativa a la Dirección General de Adopciones **599505**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 212-2016-TR.- Aprueban la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016 **599506**

R.M. Nº 213-2016-TR.- Designan representantes y Secretario Técnico del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo **599507**

R.M. Nº 215-2016-TR.- Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá **599509**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 317-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio **599509**

R.M. Nº 318-2016-VIVIENDA.- Designan Directora de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio **599509**

R.M. Nº 319-2016-VIVIENDA.- Designan Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio **599510**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 637-2016/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **599510**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 089-2016-COFOPRI/DE.- Designan Director de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI **599510**

R.D. N° 090-2016-COFOPRI/DE.- Designan Director de la Dirección de Catastro de COFOPRI **599511**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas Res. N° 218-2016-OS-CD **599512**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 327-2016-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2016 **599513**

R.J. N° 328-2016-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a obras de edificación del sector privado correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de agosto de 2016 **599514**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 091-2016-SENACE/J.- Disponen la publicación en el portal institucional del SENACE del proyecto de documento "Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos" **599515**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 36-2016-SUNAT/5F0000.- Modifican los procedimientos específicos "Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas" INTA-PE.01.07 (versión 4) y "Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración" INTA-PE.00.11 (versión 2) **599515**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 673-2016-SUCAMEC.- Prorrogan vigencia de licencias de posesión y uso de armas de fuego que hayan iniciado su trámite de renovación a la fecha de emisión de la presente resolución **599520**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 555-2016-P-CSJLI/PJ.- Disponen diversas acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Adm. N° 214-2016-CE-PJ en lo referente a procesos contenciosos en los que es parte la OSCE, OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, SUNASS y SUSALUD **599521**

Res. Adm. N° 556-2016-P-CSJLI/PJ.- Dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **599523**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4008-2016-MP-FN.- Autorizan participación de fiscal en seminario que se realizará en Uruguay **599523**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4886-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencias en el departamento de Ayacucho **599524**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 12-2016-CR/GRM.- Aprueban la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados **599525**

GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES

Ordenanza N° 0012-2016/GOB.REG. TUMBES-CR-CD.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes **599526**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

Ordenanza N° 009-2016-MDP.- Crean Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes - COMUDENA, en el distrito de La Perla **599527**

MUNICIPALIDAD DE
LA PUNTA

Ordenanza N° 012-2016-MDLP/AL.- Modifican la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas del distrito **599529**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SORITOR

R.A. N° 322-2016-MDS/A.- Autorizan viaje de Regidores y funcionario para participar en pasantía a realizarse en Ecuador **599530**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Sudáfrica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 250-2016-MINAM

Lima, 19 de setiembre de 2016

Visto, el Memorando N° 537-2016-MINAM/DVMDERN de fecha 6 de setiembre de 2016, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; los Informes Nos. 161 y 164-2016-MINAM/VMDERN/DGDB de fecha 26 de agosto y 2 de setiembre de 2016, respectivamente, de la Dirección General de Diversidad Biológica y los antecedentes que adjunta; la Ficha de Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; el Informe N° 362-2016-MINAM/SG/OGA de fecha 13 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste tiene la función general de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante comunicación de fecha 19 de agosto de 2016, el Oficial encargado de la Subdivisión de Comercio, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD, invita a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente a participar el día 22 de setiembre de 2016 en el Taller de Trazabilidad de Especies CITES no maderables (plantas ornamentales y medicinales), previo al inicio de la Décimo Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes de las CITES (COP 17 CITES), que se realizará del 24 de setiembre al 5 de octubre de 2016, en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica;

Que, la invitación al citado Taller tiene por objeto la participación del Ministerio del Ambiente a fin que difunda la experiencia peruana, teniendo en cuenta el trabajo realizado sobre el estudio de trazabilidad de especies orquídeas en la Región San Martín;

Que, mediante Memorandum N° 537-2016 MINAM/DVMDERN el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, propone la participación del señor Msc. Blgo. Harol Gutierrez Peralta, Especialista CITES Flora de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, en el Taller de Trazabilidad de Especies CITES no maderables (plantas ornamentales y medicinales) y en la Décimo Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes de las CITES (COP 17 CITES);

Que, mediante Informe N° 161-2016-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica, a través del Anexo N° 2: Solicitud de viajes al exterior, precisa entre otros puntos, que la participación del señor Msc. Blgo. Harol Gutierrez Peralta en los eventos citados en el párrafo anterior, permitirá realizar las negociaciones necesarias sobre los temas prioritarios para el Perú en la COP CITES, y de esta manera avanzar en el cumplimiento e implementación de la Convención CITES, que además forma parte de los compromisos asumidos en el Anexo 18.3.4 sobre "Manejo Forestal" del Acuerdo de Promoción Comercial firmado con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, conforme a lo establecido en el literal a), numeral 10.1, del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se encuentran exceptuados de la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establecida en la citada Ley;

Que, la autorización de viaje conforme al marco legal enunciado en el párrafo precedente, se efectuará mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30372, dispone que la Oficina General de Administración, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1, debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, conforme a los antecedentes que se adjuntan, los gastos por concepto de pasajes aéreos y de permanencia por los días 21 y 22 de setiembre de 2016 serán cubiertos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD;

Que, mediante Informe N° 362-2016-MINAM/SG/OGA de fecha 13 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina General de Administración remite la Planilla de Viáticos y Certificación Presupuestal correspondiente a los días 23 de setiembre al 6 de octubre de 2016, los cuales no se encuentran cubiertos por la UNCTAD;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 161-2016-MINAM/VMDERN/DGDB, la solicitud de autorización de viaje se encuentra dentro del marco dispuesto en el literal a), numeral 10.1, del artículo 10 de la Ley N° 30372, por lo que se ha visto por conveniente autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del señor Msc. Blgo. Harol Gutierrez Peralta, Especialista CITES Flora de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2016;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Msc. Blgo. Harol Gutierrez Peralta, Especialista CITES Flora de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US\$ 6,720.00 (12 días + 2 días de instalación)

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar

ante el Titular del Ministerio del Ambiente un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Diversidad Biológica y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1430804-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 251-2016-MINAM

Lima, 19 de setiembre de 2016

Visto; el Informe Nº 790-2016-MINAM/SG/OGA-RR. HH de fecha 12 de setiembre de 2016 del Especialista Responsable en Recursos Humanos; el Informe Nº 358-2016-MINAM/SG/OGA de fecha 12 de setiembre de 2016, del Director de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 286-2016-MINAM-SG/OPP de fecha 12 de setiembre de 2016 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio Nº 1710-2016-SERVIR/PE de fecha 16 de setiembre de 2016 del Presidente Ejecutivo de SERVIR que remite el Informe Nº 128-2016-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; y el Informe Nº 221-2016-MINAM-SG/OAJ de fecha 16 de setiembre de 2016, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 008-2009-MINAM se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", la cual ha sido modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 del Anexo Nº 4: Sobre el CAP Provisional, de la Directiva antes citada, uno de los supuestos que habilita a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es que la Entidad cuente con un Cuadro para Asignación de Personal – CAP vigente, y pueda elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del cinco por ciento (5%) del total de cargos aprobados para el inicio del año fiscal; en ningún caso se habilita a la Entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;

Que, asimismo, en el antes referido Anexo Nº 4, se señala el procedimiento para la aprobación del CAP Provisional, disponiendo que se requiere Informe Previo de Opinión Favorable del CAP Provisional emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (numeral 3.1); y la aprobación del CAP Provisional, en el caso de los Ministerios, se efectúa mediante Resolución Ministerial (numeral 4.2);

Que, mediante Oficio Nº 996-2016-MINAM/SG de fecha 12 de setiembre de 2016, se remitió a SERVIR la propuesta de CAP Provisional del Ministerio del Ambiente,

adjuntando la documentación sustentatoria para tal efecto;

Que, mediante Oficio Nº 1710-2016-SERVIR/PE, de fecha 16 de setiembre de 2016, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Nº 128-2016-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, la cual considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE;

Con el visado del Director de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora de la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1430805-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1012-2016-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nº 709, del 06 de setiembre de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 4835 CCFEAA/CIOEC/SG, del 12 de setiembre de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2017, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso



de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 20 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2017, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1430373-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1013-2016-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 710, del 06 de setiembre de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4834 CCFFAA/CIOEC/SG, del 12 de setiembre de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 de setiembre de 2016 al 30 de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de

guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 20 de setiembre de 2016 al 30 de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1430373-2

Designan representante titular del
Ministerio ante Comisión Multisectorial
encargada de la elaboración y seguimiento
del "Plan de Desarrollo de Ciudades
Sostenibles en Zonas de Frontera"RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1014-2016-DE/VPD

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 321-2016-VPD/DIGEPE y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, de fecha 05 de agosto de 2012, se declaró de interés nacional y de necesidad publica la elaboración y ejecución del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera", disponiéndose la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de diseñar, elaborar y realizar el seguimiento de la ejecución del referido plan;

Que, el artículo 2 del citado dispositivo legal señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Defensa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 674-2013-DE/SG de fecha 08 de agosto de 2013, se designó al entonces Director General de Política y Estrategia, Augusto Moreno O'phelan, como representante titular ante la Comisión Multisectorial creada por el Decreto Supremo N° 083-2012-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 798-2016-DE/SG, de fecha 03 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia del señor Augusto Moreno O'phelan al cargo de Director General de Política y Estrategia; designándose, con Resolución Ministerial N° 799-2016-DE/SG, de fecha 03 de agosto 2016, al señor Roberto Edgar Mimbela Velarde, al cargo de Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el dispositivo legal donde se designe al representante del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Estrategia; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 674-2013-DE/SG de fecha 08 de agosto de 2013.

Artículo 2.- Designar al señor Roberto Edgar Mimbela Velarde, Director General de Política y Estrategia, como representante titular del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1430373-3

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1022-2016-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTO:

La carta de fecha 16 de setiembre de 2016, presentada por el Secretario General del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 783-2016-DE/SG de fecha 02 de agosto de 2016, se designó al señor Abogado César Augusto Segura Calle, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo por lo que, resulta necesario emitir la resolución de aceptación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor Abogado César Augusto SEGURA CALLE,

al cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1430634-1

Designan Secretaria General del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1023-2016-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG del 31 de marzo del 2011, ha previsto el cargo de Secretario General en la Unidad Orgánica: Secretaría General, considerándolo como cargo de confianza;

Que actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará como titular del citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la abogada Sandra ROSSI RAMÍREZ, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1430634-2

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1024-2016-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG del 31 de marzo del 2011, ha previsto el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará como titular del citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 -



Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al abogado César Augusto SEGURA CALLE en el cargo de Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1430634-3

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Director General de Políticas y Estrategias del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2016-MIDIS

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 337-2016-MIDIS/VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y el Informe N° 049-2016/MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano de línea, dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de Políticas y Estrategias, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Enrique Castillo Sánchez en el cargo de Director General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1430786-1

Modifican la R.M. N° 128-2012-MIDIS, denominándose a la tercera semana del mes de octubre de 2016, “V Semana de la Inclusión Social: Desafíos y oportunidades para la inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2016-MIDIS

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1203-2016-MIDIS/VMPEs/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, el Memorando N° 341-2016-MIDIS/VMPEs del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social y el Memorando N° 3067-2016-MIDIS/SG de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, con Resolución Ministerial N° 128-2012-MIDIS, se declara la tercera semana de octubre de cada año como la “Semana de la Inclusión Social”, con el objeto de contar con un espacio de reflexión en torno a las experiencias y lecciones aprendidas sobre desarrollo e inclusión social;

Que, para la realización de la Quinta Semana de la Inclusión Social, la Dirección General de Políticas y Estrategias mediante el documento de vistos, ha propuesto como denominación de la misma, “Desafíos y oportunidades para la inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano”;

Que, el referido evento comprende la realización de diversas actividades con participación de funcionarios públicos y especialistas, así como de líderes de la sociedad civil y el sector privado, que permitan el intercambio de experiencias y la generación de alianzas e iniciativas en materia de inclusión social, desarrollo productivo, superación de la pobreza rural y urbana, entre otros;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 128-2012-MIDIS a efectos de adecuarla a la agenda pendiente del sector, así como para conformar un grupo de trabajo sectorial que se encargue de diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades que se realizarán en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29792;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2012-MIDIS

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2012-MIDIS, denominándose a la tercera semana del mes de octubre de 2016, “V Semana de la Inclusión Social: Desafíos y oportunidades para la inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano”.

Artículo 2.- Conformación de Grupo de Trabajo

Confórmese en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Grupo de Trabajo encargado de diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades conmemorativas de la “V Semana de la Inclusión Social: Desafíos y oportunidades para la

inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano", el cual estará integrado por:

- El/La Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Jefe/a de Gabinete de Asesores.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo deberá diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades conmemorativas de la "V Semana de la Inclusión social: Desafíos y oportunidades para la inclusión y el desarrollo productivo en el ámbito rural y urbano". A tal efecto, la primera semana del mes de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo presentará al Despacho Ministerial, un plan de trabajo que incluirá, entre otras acciones, la propuesta temática, el programa de actividades y el presupuesto tentativo para la celebración de la citada semana.

Realizadas las actividades conmemorativas antes señaladas, las funciones del Grupo de Trabajo culminarán con la presentación al Despacho Ministerial del Informe Final en el que se detalle las acciones efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, y los resultados obtenidos. El plazo máximo para la presentación del informe final es el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 4.- Cooperación de programas, órganos y unidades orgánicas del ministerio

Dispóngase que los programas, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brinden la información que sea solicitada y otorguen las facilidades que requiera el Grupo de Trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente resolución.

Artículo 5.- Difusión y Publicación

Disponer la difusión y publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1430786-2

INTERIOR

Designan funcionario responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0858-2016/IN

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTOS: el Oficio N° 1273-2016-DIREJPER-PNP/EM, de fecha 08 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva de Personal Estado Mayor, de la Policía Nacional del Perú y el Oficio N° 1238-DIREJPER-PNP/DIVPAPNB-DEPOFI. SEC.N, de la División de Procesos Administrativos, Promoción, Nombramiento y Beneficios de la Dirección Ejecutiva de Personal Estado Mayor, de la Policía Nacional del Perú, de fecha 10 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión

radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la precitada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de su programa "Red Cil Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2 de la norma acotada señala que todo organismo público y empresa del estado está obligado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente, asimismo establece que los organismos públicos y empresas del estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante resolución del Titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación del Director General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información Comunicaciones y Estadística de la PNP (DIRETICE PNP), publique la presente Resolución en el Portal Institucional y Transparencia de la Policía Nacional del Perú, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1430711-1

Declaran como prioridad sectorial el mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes; asimismo se dicta diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 859-2016-IN

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificada por el Decreto Legislativo N° 1230, se buscó adecuar el Fondo de Aseguramiento en Salud

de la Policía Nacional del Perú a los alcances de la normatividad vigente, modificándose la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, se regula el régimen de salud del personal policial de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes, así como normativiza la organización, competencias, funciones, financiamiento, niveles de coordinación y relación organizacional con las diferentes unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y entidades de salud del sector público, privado o mixtas, el cual forma parte del Sistema Nacional de Salud;

Que, los beneficiarios del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú tienen derecho a acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad;

Que, mediante Informe N° 41-2016-DIREJESAN PNP/Sec., la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (DIREJESAN) informa sobre los Establecimientos de Salud de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, advirtiéndose la existencia de graves deficiencias en el Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú que ponen en riesgo los servicios de salud para el personal policial y sus familiares con derecho, tales como problemas de saneamiento legal e infraestructura, existencia de establecimientos de salud que no son propios, insuficiencia de recursos humanos y logística, desabastecimiento de medicamentos esenciales, biomédicos e insumos, todo lo cual genera una prolongada espera en la programación de consulta externa, intervenciones quirúrgicas, exámenes complementarios y otros procedimientos, además de una atención inadecuada;

Que, asimismo, existe una escasa inversión en tecnologías de información y comunicaciones en los procesos asistenciales y administrativos de la red asistencial que hacen ineficaz la operatividad en la atención de los pacientes;

Que, adicionalmente, la adecuación del SALUDPOL a la normatividad nacional en materia de salud significaba que el referido fondo realice diferentes acciones con dicha finalidad, tales como: (i) realizar cálculos del valor de las obligaciones previsionales, a fin de determinar la reserva actuarial del Fondo, (ii) evaluar la posibilidad de suscribir convenios y contratos con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), sean públicas, privadas o mixtas, (iii) formular los estudios de costos, diseño de tarifarios, proyectos de sistematización de información y estudios financieros actuariales, (iv) elaborar planes de aseguramiento en salud, (v) elaborar estudios de siniestralidad, incidencia y prevalencia, (vi) efectuar estudios de costos de la cartera y tarifario de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS PNP en el ámbito nacional, coordinando su implementación, (vii) realizar el estudio matemático actuarial que determina el monto de los copagos y coseguros de los diferentes planes de cobertura y su actualización periódica, entre otras;

Que, pese a haber transcurrido más de dos (02) años desde que se dispuso la adecuación del SALUDPOL a la normatividad nacional en materia de salud, no se han completado todas las acciones acotadas;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, resulta necesario disponer medidas de excepción que permitan abordar la problemática planteada del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, así como del SALUDPOL, y mejorar la prestación de los servicios de salud en beneficio del personal policial de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes;

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos,

creadas formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificada por el Decreto Legislativo N° 1230 y el Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declaración de Prioridad Sectorial y Reorganización

Declararse como prioridad sectorial el mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes, la debida implementación del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y la adecuación y reorganización del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) a la normatividad vigente.

Artículo 2°.- De la Comisión Sectorial

Conformar en el Ministerio del Interior una Comisión Sectorial encargada de dirigir la adecuación e implementación de la normativa sobre servicios de salud policial, así como monitorear la ejecución inmediata del mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes, supervisar de manera temporal el funcionamiento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y monitorear la adecuación del SALUDPOL a la normatividad vigente, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

a) El señor Leonardo José Caparrós Gamarra, Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, quien la presidirá.

b) La señora Mariana Llona Rosa, Directora de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

c) El General de la Policía Nacional del Perú Walter Ortiz Acosta, Director Ejecutivo de Apoyo a la Policía Nacional del Perú.

d) El General de Servicios (r) de la Policía Nacional del Perú Cesar Eduardo Bravo de Rueda Accinelli.

e) El médico Cirujano Carlos Renato Moreno Chacón.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Sectorial

Son funciones de la Comisión Sectorial, las siguientes:

a) Dirigir la adecuación e implementación de la normativa sobre servicios de salud policial, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Salud.

b) Monitorear y supervisar la ejecución inmediata del mejoramiento de la prestación de servicios de salud al personal de la Policía Nacional del Perú y sus familiares derechohabientes.

c) Requerir los informes y estudios pertinentes, o que resulten necesarios, a la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (DIREJESAN), al SALUDPOL y a las IPRESS de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de supervisar el funcionamiento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y la adecuación del SALUDPOL a la normativa en materia de salud.

d) Informar trimestralmente al Ministro del Interior sobre las acciones adoptadas y los hechos que resulten de mayor relevancia.

e) Proponer al Ministro del Interior las medidas que se consideren pertinentes o necesarias para resolver los problemas prioritarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional del Perú.

f) Conformar y convocar Subcomisiones de Trabajo para temas específicos que requieran especial atención en estos procesos.

Artículo 4°.- Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial a la que hace referencia el artículo 2° precedente contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de un profesional nominado por el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, el cual brindará el apoyo necesario a la referida Comisión.

Artículo 5°.- Plazos

La Comisión Sectorial se instalará en el plazo no mayor de tres (3) días calendario, posteriores a la publicación de la presente resolución; debiendo presentar tres (3) informes trimestrales y un (1) informe final sobre el encargo señalado en el artículo 2° de la presente resolución, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados desde el día de su instalación.

Artículo 6°.- Apoyo a las actividades de la Comisión

Todos los órganos, unidades orgánicas y organismos adscritos al Sector Interior así como la Policía Nacional del Perú y SALUDPOL, deberán brindar la información y apoyo que requiera la Comisión Sectorial.

Artículo 7°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1430713-1

Designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0860-2016-IN

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculantes sus informes u opiniones;

Que, de acuerdo con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos disciplinarios puede ser un servidor civil de la entidad, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular;

Que, el artículo 33° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2014-IN, establece que la Secretaría Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, se constituye en el órgano de apoyo de las autoridades instructoras del procedimiento disciplinario;

Que, por Resolución Ministerial N° 0961-2014-IN, de fecha 17 de noviembre de 2014, se designó a la abogada Lucy Milagros Huaitalla Mauricio como Secretaria Técnica

de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, en adición a sus funciones de Asesora del Despacho de Secretaría General;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2016, la citada servidora civil presentó su renuncia a los cargos de Asesora del Despacho de la Secretaría General y de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; ante lo cual resulta pertinente dar por concluida la designación de la referida servidora efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0961-2014-IN;

Que, en ese sentido, resulta necesario tramitar la designación temporal en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la servidora civil Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0961-2014-IN.

Artículo 2°.- Designar temporalmente a la servidora civil Rocío del Pilar Yataco Carbajal, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, en adición a sus funciones como Especialista Legal de dicho órgano de apoyo de las autoridades instructoras del procedimiento disciplinario.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1430720-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida la designación de Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2016-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2015-MIMP del 9 de diciembre de 2015, se designó al servidor Jorge Fernando Silva Ccanto como Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador

del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adición a sus funciones regulares;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación en el marco de las disposiciones comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor JORGE FERNANDO SILVA CCANTO como Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como al servidor referido en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1430502-1

Designan representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2016-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, entre otros, se creó la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y, encargada de hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que la mencionada Comisión Ejecutiva Multisectorial está integrada, entre otros, por un/a representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2014-MIMP se designó a la señora Angela Teresa Hernández Cajo como representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el que se dé por concluida la designación de la referida persona, así como designar a el/la representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial antes señalada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 057-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Angela Teresa Hernández Cajo como representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo creada por Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, y se le agradece por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a II de la Dirección de Beneficiencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, creada por Decreto Supremo N° 057-2011-PCM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Multisectorial antes señalada y a el/la Funcionario/a designado/a para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1430502-2

Declaran en Reorganización Administrativa a la Dirección General de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2016-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337- Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través del Poder Ejecutivo, entre otros, así como en la acción de la sociedad, considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos; en ese sentido, es interés primordial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, velar por el interés superior del niño, niña y adolescente;

Que, asimismo los artículos 27 y siguientes del citado Código define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios público y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de

los derechos de los niños y los adolescentes, señalando como ente rector del referido sistema al Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano - PROMUDEH (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP), a través de la Dirección General de Adopciones (DGA);

Que, mediante la Ley N° 30466 se establecen parámetros y garantías procesales para considerar primordial el interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante la Ley N° 26981 - Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, se establece que la Oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia (hoy Dirección General de Adopciones) del Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano - PROMUDEH (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP) es la institución encargada de tramitar las solicitudes de menores de edad declarados en abandono judicial;

Que, mediante el Informe N° 0038-2016-MIMP/DGA, se hace de conocimiento algunas deficiencias en el procedimiento de adopción y del control post adoptivo en las adopciones internacionales y nacionales; asimismo mediante el Oficio N° 158-2016-MIMP/OCI y su Anexo emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y remitido a través de la Nota N° 120-2016-MIMP/DM del Despacho Ministerial, se señala que se han identificado situaciones concretas en las que no se ha cumplido con la normativa del control post adoptivo, que garantice el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes dados en adopción;

Que, en atención a lo expuesto es necesario declarar en reorganización administrativa a la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan de ser el caso; para garantizar de forma más efectiva el desarrollo integral y el derecho a vivir en una familia, de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono, de modo que se preserve su interés superior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública del Estado, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias, y en atención a la rectoría que tiene el MIMP respecto del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Reorganización Administrativa a la Dirección General de Adopciones.

Declárese en reorganización administrativa a la Dirección General de Adopciones - DGA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con la finalidad de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono, a vivir en una familia de modo que se garantice su integridad y se preserve su interés superior.

Artículo 2.- Comisión de Reorganización Administrativa

Constitúyase una Comisión de Reorganización Administrativa de la Dirección General de Adopciones, la misma que estará conformada por:

- El (la) Director(a) General de Adopciones, quien lo presidirá.
- Un (a) representante del Despacho Ministerial.
- El (la) Director(a) General de Niños, Niñas y Adolescentes o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Familia y la Comunidad o su representante.
- El (la) Director(a) Ejecutivo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar o su representante.

- El (a) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.

La Comisión deberá instalarse al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los representantes de los miembros deberán ser designados mediante documento escrito dirigido al (la) Director(a) General de Adopciones.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá como funciones evaluar y proponer recomendaciones necesarias para la optimización de la administración y gestión de la Dirección General de Adopciones.

La Comisión podrá solicitar el apoyo que requiera a los Órganos de Línea y/o a los Programas Nacionales del Sector para el adecuado cumplimiento de sus fines.

La Comisión podrá solicitar opinión a especialistas y representantes de diversas instituciones del sector público o privado, padres o madres adoptantes o en lista de espera, así como a niñas, niños y adolescentes adoptados y en general a personas que puedan contribuir con información relevante que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Del plazo para la entrega del Informe Final

La Comisión deberá presentar su informe final, en el término de treinta (30) días hábiles contados desde su instalación, conteniendo la evaluación y análisis de la situación encargada, así como propuestas de acción y medidas de reorganización administrativa y de gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1430843-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aprueban la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 212-2016-TR**

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 830-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 175-2016-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 2503-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2015-TR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2016;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen

instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-TR de fecha 11 de enero de 2016, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el mismo que fue modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 090 y 091-2016-TR de fecha 11 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año fiscal 2016, por un monto de Trescientos Noventa Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Soles (S/. 390,524.00) provenientes de Saldos de Balance del ejercicio presupuestal 2015, en la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, a la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año fiscal 2016, por un monto de Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles (S/. 183,759.00) provenientes de Saldos de Balance del ejercicio presupuestal 2015, en la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2016-TR que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 033-2016-TR; se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2016, correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, proveniente del primer desembolso en calidad de donación que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO efectúa en el ejercicio fiscal 2015, hasta por la suma de Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles (S/. 734,389.00) para los proyectos de Línea 1 “Capacitación e Inserción Laboral en la regiones de Piura y Cusco”, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 175-2016-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional - POI 2016, que han sido motivadas por las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 090 y 091-2016-TR, conforme al cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta

presupuestaria y a las programaciones de metas físicas, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1430824-1

Designan representantes y Secretario Técnico del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2016-TR

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1717-2016-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Informe Técnico N° 12-2016-MTPE/3/19.2 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y el Informe N° 2643-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2016-TR, se creó el Grupo de Trabajo denominado “Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo”, de carácter permanente, el cual tiene como objeto, promover la mejora y desarrollo de la empleabilidad, competitividad empresarial y productividad laboral, coadyuvando a la reducción de la brecha entre la oferta y demanda en el mercado de trabajo con la participación directa de los principales involucrados en el sector Turismo;

Que, el artículo 4 de la citada resolución ministerial, establece que el Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo, estará conformado por diez (10) representantes titulares, y, diez (10) representantes alternos o suplentes, de los cuales, seis (6) son designados y presentados por los titulares de las entidades competentes a través de comunicación escrita dirigida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; doce (12) acreditados por el Ministerio Comercio Exterior y Turismo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, dos (2) representantes son propuestos por las organizaciones, asociaciones o instituciones de trabajadores vinculados al sector correspondiente; para la designación de los representantes que conforman el

Grupo de Trabajo denominado "Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo" por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de representantes del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo

El Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo, está conformado de la siguiente manera:

Representantes Titulares:

a) **Elizabeth Celia Cornejo Maldonado**, Directora de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actuará como miembro Titular y Presidenta.

b) **Isabel Edith Mendoza Navarro**, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien actuará como miembro Titular.

c) **Miriam Marlene Laura Ramos**, representante del Ministerio de Educación, quien actuará como miembro Titular.

d) **Mónica Kazuko Nakakado Sánchez**, Gerente General de la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA (representante de las asociaciones de empresas o gremios relacionados a los hoteles y restaurantes), quien actuará como miembro Titular.

e) **Enrique Javier Quiñones Pareja**, Presidente de la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR (representante de las asociaciones de empresas o gremios relacionados a los operadores de turismo y/o agencias de viaje), quien actuará como miembro Titular.

f) **Elmer Hernán Barrio De Mendoza Gallardo**, representante de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado - APTAE (representante de las asociaciones de empresas o gremios relacionados al ecoturismo y/o turismo especializado), quien actuará como miembro Titular.

g) **Luis Enrique Sánchez Roca**, Presidente de la Federación Nacional de Guías Oficiales de Turismo del Perú – FENAGUITURP (representante de las asociaciones de guías oficiales de turismo), quien actuará como miembro Titular.

h) **María Cristina Sierralta Fait**, Gerente General de la Sociedad Nacional de Juegos de Azar – SONAJA (representante de las asociaciones de juegos de casino y máquinas tragamonedas), quien actuará como miembro Titular.

i) **Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia**, Directora de Extensión Educativa del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR (representante de centros de formación profesional), quien actuará como miembro Titular.

j) **Flavio Mozo Tintaya**, Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos similares del Perú (representante de las organizaciones de los trabajadores), quien actuará como miembro Titular.

Representantes Alternos o Suplentes

a) **Carla Judith Hidalgo Gamonal**, Especialista de la Dirección de Normalización y Certificación de

Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actuará como miembro Alterno.

b) **Mercedes Govea Requena de Chau**, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien actuará como miembro Alterno.

c) **Patricia Amalia Guadalupe Llong Coppo**, Segunda Vicepresidenta de la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT (representante de las asociaciones de empresas o gremios relacionados a los operadores de turismo y/o agencias de viaje), quien actuará como miembro Alterno.

d) **Alfredo Enrique Ferreyros Gildemeister**, Presidente de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado - APTAE (representante de las asociaciones de empresas o gremios relacionados al ecoturismo y/o turismo especializado), quien actuará como miembro Alterno.

e) **Mario Raúl Pino Etchebarne**, Secretario de la Federación Nacional de Guías Oficiales de Turismo del Perú – FENAGUITURP (representante de las asociaciones de guías oficiales de turismo), quien actuará como miembro Alterno.

f) **Aldo Jesús Echenique Morales**, representante de la Cámara de Operadores de Máquinas de Juego Tragamonedas - COT, (representante de las asociaciones de juegos de casino y máquinas tragamonedas), quien actuará como miembro Alterno.

g) **Becque Cesar Mimbela Reaño**, Sub Director de Evaluación de Competencias Laborales del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR (representante de centros de formación profesional), quien actuará como miembro Alterno.

h) **Carlos Jacinto Santana Sotil**, Secretario de Administración de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos similares del Perú (representante de las organizaciones de los trabajadores), quien actuará como miembro Alterno.

Artículo 2.- Designación del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo.

Designar al señor Anatoly Pavel Ruíz Cueva, profesional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo.

Artículo 3.- Delegación de representantes del Grupo de Trabajo denominado Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo

Los representantes titulares y alternos o suplentes así como la Secretaría Técnica, designados por la presente resolución ministerial, podrán delegar sus cargos por escrito ante el Comité de Competencias Laborales del Sector Turismo.

La delegación del cargo a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir, suscribir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1430824-2

Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2016-TR

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, modificado por las Leyes N°s. 27564, 28464 y 28756, crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, establece que el citado Consejo Directivo estará conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2015-TR, de fecha 15 de mayo de 2015, se designa al señor Manuel Francisco Cox Ganoza, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación antes citada y designar al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MANUEL FRANCISCO COX GANOZA como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, dándosele las gracias por los servicios prestados..

Artículo 2.- Designar al señor JAIME LUIS OBREROS CHARÚN, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1430824-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 317-2016-VIVIENDA

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2014-VIVIENDA, se designó al señor Carlos Gonzalo Maldonado Herrera, como Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Gonzalo Maldonado Herrera, al cargo de Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1430800-1

Designan Directora de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2016-VIVIENDA

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carmen Kuroiwa Horiuchi de del Río, en el cargo de Directora de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1430800-2

Designan Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2016-VIVIENDA

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pablo Fernando Jaime Perry Lavado, en el cargo de Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1430800-3

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 637-2016/IGSS

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 630-2016/IGSS se encargó a partir del 14 de setiembre de 2016 y en adición a sus funciones, al economista Jorge Luis Peinado Silva, Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos, las funciones del cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, resulta pertinente dar por concluido el encargo a que hace referencia el considerando precedente y designar al profesional que ostentará el cargo de Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo.1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, efectuado al economista Jorge Luis Peinado Silva, Director de Recursos Estratégicos en Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo.2.- DESIGNAR al economista Leonardo Pastor Paz Puelles en el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional

1430876-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2016-COFOPRI/DE

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 894-2016-COFOPRI/SG del 19 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 504-2016-COFOPRI/OAJ del 19 de setiembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2015-COFOPRI/DE del 18 de febrero de 2015, se designó al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n del 12 de setiembre de 2016, el señor Víctor Ángel Crisólogo Galván presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI, siendo su último día laborable el 18 de setiembre de 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Ángel Crisólogo Galván al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI, y designar a la persona que cumplirá dicha labor;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 20 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Víctor Ángel Crisólogo Galván en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 20 de setiembre de 2016, al señor Manuel Sifredo Pacheco Baltazar en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1430837-1

Designan Director de la Dirección de Catastro de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090-2016-COFOPRI/DE

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 893-2016-COFOPRI/SG del 19 de setiembre de 2016, emitido por la

Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 503-2016-COFOPRI/OAJ del 19 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2015-COFOPRI/DE del 15 de setiembre de 2015, se procedió a la designación del señora Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de setiembre de 2016, la señora Denisse Roxana Ávalos Ortiz presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Catastro de COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria al cargo de Directora de la Dirección de Catastro de COFOPRI; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 20 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la señora Denisse Roxana Ávalos Ortiz al cargo de confianza de Directora de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 20 de setiembre de 2016, al señor José Manuel Girau Mendoza en el cargo de Director de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1430837-2

**ORGANISMOS
REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 218-2016-OS-CD**

Mediante Oficio N° 70-2016-OS/AAD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 218-2016-OS-CD, publicada en la edición del 13 de setiembre de 2016.

DICE:

Artículo 4.- Órganos competentes para diversos procedimientos

4.1 (...)

| PROCEDIMIENTO (NORMA QUE LO APRUEBA) | AGENTES QUE OPERAN ACTIVIDADES DE: | PRIMERA INSTANCIA | SEGUNDA INSTANCIA |
|---|------------------------------------|--|------------------------------------|
| (...) | | | |
| Solicitudes de calificación de fuerza mayor y de exoneración de compensaciones (Primera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos Rurales (modificada por Resolución Directoral N° 270-2015-MEM/DGE) | Generación de electricidad | Jefe de Supervisión de Generación Eléctrica y COES | Gerente de Fiscalización Eléctrica |
| | Transmisión de electricidad | Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica | Gerente de Fiscalización Eléctrica |
| | Distribución de electricidad | Jefe de Oficina Regional | Gerente de Supervisión Regional |
| (...) | | | |

DEBE DECIR:

Artículo 4.- Órganos competentes para diversos procedimientos

4.1 (...)

| PROCEDIMIENTO (NORMA QUE LO APRUEBA) | AGENTES QUE OPERAN ACTIVIDADES DE: | PRIMERA INSTANCIA | SEGUNDA INSTANCIA |
|---|------------------------------------|--|--|
| (...) | | | |
| Solicitudes de calificación de fuerza mayor y de exoneración de compensaciones (Primera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos Rurales (modificada por Resolución Directoral N° 270-2015-MEM/DGE) | Generación de electricidad | Jefe de Supervisión de Generación Eléctrica y COES | Gerente de Supervisión de Electricidad |
| | Transmisión de electricidad | Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica | Gerente de Supervisión de Electricidad |
| | Distribución de Electricidad | Jefe de Oficina Regional | Gerente de Supervisión Regional |
| (...) | | | |

DICE:

Artículo 1.- Órganos instructores y sancionadores en el sector energía

1.1 (...)

| AGENTES QUE OPERAN ACTIVIDADES DE: | INSTRUCCIÓN | SANCIÓN |
|---|---|--|
| Generación y transmisión de electricidad ¹ . | Jefe de Fiscalización de Generación Eléctrica y Transmisión Eléctrica | Gerente de Supervisión de Electricidad |
| (...) | | |

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Órganos instructores y sancionadores en el sector energía

1.1 (...)

| AGENTES QUE OPERAN ACTIVIDADES DE: | INSTRUCCIÓN | SANCIÓN |
|---|---|--|
| Generación y transmisión de Electricidad ¹ . | Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica | Gerente de Supervisión de Electricidad |
| (...) | | |

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 327-2016-INEI

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria

y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-08-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Agosto de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Agosto de 2016, que se indican en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Cod. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 01 | 815,69 | 815,69 | 815,69 | 815,69 | 815,69 | 815,69 | 02 | 475,82 | 475,82 | 475,82 | 475,82 | 475,82 | 475,82 |
| 03 | 461,45 | 461,45 | 461,45 | 461,45 | 461,45 | 461,45 | 04 | 526,82 | 918,39 | 1047,60 | 583,68 | 501,37 | 766,49 |
| 05 | 439,92 | 220,29 | 399,26 | 599,49 | (*) | 648,34 | 06 | 776,09 | 776,09 | 776,09 | 776,09 | 776,09 | 776,09 |
| 07 | 571,63 | 571,63 | 571,63 | 571,63 | 571,63 | 571,63 | 08 | 717,72 | 717,72 | 717,72 | 717,72 | 717,72 | 717,72 |
| 09 | 207,51 | 207,51 | 207,51 | 207,51 | 207,51 | 207,51 | 10 | 403,93 | 403,93 | 403,93 | 403,93 | 403,93 | 403,93 |
| 11 | 242,13 | 242,13 | 242,13 | 242,13 | 242,13 | 242,13 | 12 | 339,28 | 339,28 | 339,28 | 339,28 | 339,28 | 339,28 |
| 13 | 1174,50 | 1174,50 | 1174,50 | 1174,50 | 1174,50 | 1174,50 | 14 | 287,28 | 287,28 | 287,28 | 287,28 | 287,28 | 287,28 |
| 17 | 591,27 | 664,68 | 722,21 | 853,97 | 692,45 | 879,03 | 16 | 355,90 | 355,90 | 355,90 | 355,90 | 355,90 | 355,90 |
| 19 | 653,49 | 653,49 | 653,49 | 653,49 | 653,49 | 653,49 | 18 | 289,16 | 289,16 | 289,16 | 289,16 | 289,16 | 289,16 |
| 21 | 457,28 | 385,11 | 408,40 | 431,73 | 408,40 | 410,96 | 20 | 1396,46 | 1396,46 | 1396,46 | 1396,46 | 1396,46 | 1396,46 |
| 23 | 414,16 | 414,16 | 414,16 | 414,16 | 414,16 | 414,16 | 22 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 |
| 27 | 719,80 | 719,80 | 719,80 | 719,80 | 719,80 | 719,80 | 24 | 245,37 | 245,37 | 245,37 | 245,37 | 245,37 | 245,37 |
| 31 | 397,80 | 397,80 | 397,80 | 397,80 | 397,80 | 397,80 | 26 | 365,13 | 365,13 | 365,13 | 365,13 | 365,13 | 365,13 |
| 33 | 851,60 | 851,60 | 851,60 | 851,60 | 851,60 | 851,60 | 28 | 614,32 | 614,32 | 614,32 | 582,61 | 614,32 | 614,32 |
| 37 | 289,39 | 289,39 | 289,39 | 289,39 | 289,39 | 289,39 | 30 | 467,56 | 467,56 | 467,56 | 467,56 | 467,56 | 467,56 |
| 39 | 430,96 | 430,96 | 430,96 | 430,96 | 430,96 | 430,96 | 32 | 463,48 | 463,48 | 463,48 | 463,48 | 463,48 | 463,48 |
| 41 | 395,11 | 395,11 | 395,11 | 395,11 | 395,11 | 395,11 | 34 | 393,16 | 393,16 | 393,16 | 393,16 | 393,16 | 393,16 |
| 43 | 697,98 | 641,30 | 868,53 | 639,08 | 1052,49 | 889,81 | 38 | 420,29 | 956,34 | 873,37 | 568,42 | (*) | 682,15 |
| 45 | 313,34 | 313,34 | 313,34 | 313,34 | 313,34 | 313,34 | 40 | 378,13 | 404,26 | 444,85 | 323,99 | 272,89 | 331,41 |
| 47 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 562,24 | 42 | 284,32 | 284,32 | 284,32 | 284,32 | 284,32 | 284,32 |
| 49 | 298,91 | 298,91 | 298,91 | 298,91 | 298,91 | 298,91 | 44 | 366,44 | 366,44 | 366,44 | 366,44 | 366,44 | 366,44 |
| 51 | 268,50 | 268,50 | 268,50 | 268,50 | 268,50 | 268,50 | 46 | 485,89 | 485,89 | 485,89 | 485,89 | 485,89 | 485,89 |
| 53 | 619,91 | 619,91 | 619,91 | 619,91 | 619,91 | 619,91 | 48 | 366,57 | 366,57 | 366,57 | 366,57 | 366,57 | 366,57 |
| 55 | 500,48 | 500,48 | 500,48 | 500,48 | 500,48 | 500,48 | 50 | 710,88 | 710,88 | 710,88 | 710,88 | 710,88 | 710,88 |
| 57 | 318,78 | 318,78 | 318,78 | 318,78 | 318,78 | 318,78 | 52 | 299,76 | 299,76 | 299,76 | 299,76 | 299,76 | 299,76 |
| 59 | 229,26 | 229,26 | 229,26 | 229,26 | 229,26 | 229,26 | 54 | 373,98 | 373,98 | 373,98 | 373,98 | 373,98 | 373,98 |
| 61 | 201,77 | 201,77 | 201,77 | 201,77 | 201,77 | 201,77 | 56 | 398,44 | 398,44 | 398,44 | 398,44 | 398,44 | 398,44 |
| 65 | 220,40 | 220,40 | 220,40 | 220,40 | 220,40 | 220,40 | 60 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 |
| 69 | 389,45 | 327,82 | 428,87 | 488,52 | 269,39 | 451,51 | 62 | 474,00 | 474,00 | 474,00 | 474,00 | 474,00 | 474,00 |
| 71 | 661,89 | 661,89 | 661,89 | 661,89 | 661,89 | 661,89 | 64 | 319,97 | 319,97 | 319,97 | 319,97 | 319,97 | 319,97 |
| 73 | 535,33 | 535,33 | 535,33 | 535,33 | 535,33 | 535,33 | 66 | 672,97 | 672,97 | 672,97 | 672,97 | 672,97 | 672,97 |
| 77 | 314,56 | 314,56 | 314,56 | 314,56 | 314,56 | 314,56 | 68 | 216,95 | 216,95 | 216,95 | 216,95 | 216,95 | 216,95 |
| | | | | | | | 70 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 |
| | | | | | | | 72 | 412,85 | 412,85 | 412,85 | 412,85 | 412,85 | 412,85 |
| | | | | | | | 78 | 486,42 | 486,42 | 486,42 | 486,42 | 486,42 | 486,42 |
| | | | | | | | 80 | 106,65 | 106,65 | 106,65 | 106,65 | 106,65 | 106,65 |

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 300-2016-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR

Jefe (e)

1430631-1

Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a obras de edificación del sector privado correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de agosto de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 328-2016-INEI

Lima, 19 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2016/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Agosto de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Agosto de 2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS No. | OBRAS DE EDIFICACIÓN | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|
| | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 1 y 2 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | | Edificación de 3 y 4 Pisos | | |
| | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | | (Terminada) | | | (Casco Vestido) | | |
| | M.O. | Resto Elem. | Total |
| 1 | 1,0000 | 1,0009 | 1,0009 | 1,0000 | 1,0004 | 1,0004 | 1,0000 | 1,0012 | 1,0012 | 1,0000 | 1,0007 | 1,0007 |
| 2 | 1,0000 | 1,0020 | 1,0020 | 1,0000 | 1,0018 | 1,0018 | 1,0000 | 1,0022 | 1,0022 | 1,0000 | 1,0019 | 1,0019 |
| 3 | 1,0000 | 1,0029 | 1,0029 | 1,0000 | 1,0027 | 1,0027 | 1,0000 | 1,0029 | 1,0029 | 1,0000 | 1,0028 | 1,0028 |
| 4 | 1,0000 | 1,0012 | 1,0012 | 1,0000 | 1,0008 | 1,0008 | 1,0000 | 1,0015 | 1,0015 | 1,0000 | 1,0011 | 1,0011 |
| 5 | 1,0000 | 1,0059 | 1,0059 | 1,0000 | 1,0058 | 1,0058 | 1,0000 | 1,0066 | 1,0066 | 1,0000 | 1,0059 | 1,0059 |
| 6 | 1,0000 | 1,0021 | 1,0021 | 1,0000 | 1,0021 | 1,0021 | 1,0000 | 1,0024 | 1,0024 | 1,0000 | 1,0021 | 1,0021 |

Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2° comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5°.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6°.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7°.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1430631-2

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

Disponen la publicación en el portal institucional del SENACE del proyecto de documento “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 091-2016-SENACE/J**

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 061-2016-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Memorando N° 352-2016-SENACE/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 179-2016-SENACE/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que el Senace tiene, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y normas reglamentarias;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que el Jefe del Senace tiene como función aprobar las guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño del Senace, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015 el Senace asume, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados;

Que, el Senace ha elaborado el proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos”, el cual constituirá una herramienta de uso referencial para los evaluadores del Senace, y que contribuirá para que el procedimiento de evaluación de los EIA-d del subsector hidrocarburos se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, en beneficio de los titulares de proyectos y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del principio de participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo

N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, el proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos”, al ser un documento referencial, no regula asuntos ambientales generales ni tiene efectos ambientales, por lo que no está sujeto a la publicación prevista en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; no obstante, con la finalidad de contar con los comentarios y aportes de la ciudadanía en general, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto;

Con los visados de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de documento denominado “Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos”.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe) a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la sede central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1430488-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican los procedimientos específicos “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4) y “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2)

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 36-2016-SUNAT/5F0000**

Callao, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 504-2010/SUNAT/A y Resolución de Intendencia Nacional N° 9-2014-SUNAT/5C0000, se aprobaron los procedimientos específicos “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4) y “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2), respectivamente;

Que resulta necesario modificar los citados procedimientos, a fin de adecuarlos al Decreto Legislativo N° 1235 que modifica la Ley General de Aduanas;

Que actualmente la Intendencia de Aduana Aérea y Postal y la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, como una opción de facilitación al operador del comercio exterior vienen recibiendo los documentos sustentatorios de las solicitudes de rectificación electrónica en archivos pdf y a través de correos electrónicos; por lo que resulta necesario uniformizar el criterio para su uso;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de disposiciones del procedimiento específico “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4).

Modifícase las secciones II; III; V; el numeral 1 de la sección VI; numeral 5 del literal B, el título y el numeral 1 del literal D de la sección VII; así como las secciones IX y XI del procedimiento específico “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 504-2010/SUNAT/A, conforme a los siguientes textos:

“II. ALCANCE

Está dirigido a las intendencias de aduana Aérea y Postal, Cusco, Iquitos, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno, Tacna, Tarapoto, Tumbes, e Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y a los operadores del comercio exterior que solicitan la rectificación electrónica de una declaración aduanera, en el régimen de importación para el consumo.”

“III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad del Intendente de Gestión y Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, de los Intendentes de aduana indicados en la sección II, de las jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales intervinientes.”

“V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y modificatorias, en adelante la Ley.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias, en adelante el Reglamento.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicado el 11.2.2009 y modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y modificatorias.”

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La solicitud de rectificación electrónica de la declaración aduanera procede en el régimen de importación para el consumo, con relación a los datos que generen o no incidencia en la liquidación de los tributos, intereses y recargos aplicables.”

(...)

“VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B. RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN DEL CANAL DE CONTROL, CON O SIN LEVANTE AUTORIZADO.

(...)

5. En caso que la solicitud de rectificación electrónica se transmita después de la diligencia de levante en las declaraciones asignadas a canal naranja o rojo, o tratándose de rectificaciones de declaraciones asignadas a canal verde, el despachador de aduana, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación del envío de la solicitud de rectificación electrónica, presenta la documentación sustentatoria a través de la CECA o de expediente ante la oficina de trámite documentario adjuntando los documentos que sustentan su rectificación y adicionalmente el Anexo 1, en caso que la rectificación se solicite con posterioridad a la etapa de conclusión del despacho.

El expediente es remitido al jefe encargado del área para la designación respectiva o al funcionario aduanero asignado a la declaración de encontrarse en la etapa de conclusión del despacho, según corresponda. De no presentarse la documentación dentro del plazo antes señalado, se tiene por no transmitida la solicitud de rectificación electrónica.

D. RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA SIN APLICACIÓN DE SANCIÓN DE MULTA.

1. Las declaraciones anticipadas que no hayan sido objeto de una medida preventiva pueden ser rectificadas dentro del plazo de quince días calendarios siguientes a la fecha del término de la descarga, sin la aplicación de sanción de multa. No es materia de rectificación el número de RUC del importador.

(...)

“IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es aplicable lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y Tabla de Sanciones, la Ley de los Delitos Aduaneros, su Reglamento, y otras normas aplicables.”

“XI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

CECA: Casilla electrónica corporativa aduanera a través de la cual la Intendencia de Aduana Aérea y Postal recibe del despachador de aduana y remite a este comunicaciones. Se utiliza en el trámite de solicitudes de rectificación electrónica de declaraciones de importación para el consumo.

CEU: Casilla electrónica del usuario a través de la cual el despachador de aduana remite a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal y recibe de esta comunicaciones. Se utiliza en el trámite de solicitudes de rectificación electrónica de declaraciones de importación para el consumo tramitadas ante la Intendencia de Aduana Aérea y Postal.

Funcionario aduanero: Personal de la SUNAT que ha sido designado o encargado para desempeñar actividades o funciones en su representación, ejerciendo la potestad aduanera de acuerdo a su competencia.”

Artículo 2. Incorporación de disposiciones al procedimiento específico “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4).

Incorporarse el acápite B1 al literal B de la sección VII y los anexos 3, 4 y 5 a la sección XII del procedimiento específico “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 504-2010/SUNAT/A, conforme al siguiente texto:

“VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B1. Presentación de los documentos que sustentan la rectificación mediante la CECA.

1. La CECA se utiliza en las solicitudes de rectificación electrónica de los siguientes datos:

- a) RUC / código de depósito temporal
- b) peso
- c) bultos
- d) unidades físicas
- e) fecha factura comercial
- f) puerto de embarque
- g) empresa de transportes
- h) número de contenedores/precintos
- i) seguro
- j) número de manifiesto
- k) documento de transporte
- l) observaciones
- m) modalidad de despacho

La CECA no se utiliza en los casos que se requiera la presentación de documentación sustentatoria original.

2. Para utilizar la CECA, el despachador de aduana debe presentar, previamente y por única vez, el formato de solicitud de uso de las casillas electrónicas (Anexo 4) ante el área de recepción de documentos del régimen de importación. Este procedimiento es de aprobación automática.

3. Efectuada la transmisión de la solicitud de rectificación electrónica, el despachador de aduana, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la aceptación de la transmisión de la solicitud de rectificación, transmite la siguiente documentación sustentatoria de su CEU a la CECA:

- Anexo 1 – Autorización para la transmisión de la rectificación, de corresponder.
- Anexo 5 - Presentación de documentación sustentatoria.
- Documentos escaneados en formato PDF o JPG, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 3.

De no remitirse la documentación escaneada dentro del plazo antes señalado se tiene por no transmitida la solicitud de rectificación electrónica.

4. Recibido el Anexo 5 con la documentación sustentatoria escaneada, el funcionario aduanero encargado de la CECA genera el número de expediente en trámite documentario y lo remite al despachador de aduana con el acuse de recibo, con copia al jefe inmediato y al funcionario al que se le haya encargado la evaluación, de corresponder.

El funcionario aduanero encargado de la evaluación verifica que la documentación sustentatoria corresponda a la rectificación solicitada, sea legible, esté autenticada por el despachador de aduana, y que el Anexo 5 esté suscrito por el representante legal acreditado.

5. De constatarse inconsistencias, la autoridad aduanera otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación para que se proceda con la subsanación, caso contrario se tiene por no presentada la solicitud de rectificación electrónica.

6. La autoridad aduanera debe adoptar las acciones necesarias para cautelar el mantenimiento y custodia del

Anexo 5, de la documentación sustentatoria escaneada y de las comunicaciones cursadas entre la CECA y la CEU acorde a la normatividad vigente.

(...)

“XII. ANEXOS

(...)

- Anexo 3 – Especificaciones técnicas de los documentos a escanear.
- Anexo 4 – Solicitud de uso de casillas electrónicas.
- Anexo 5 – Presentación de documentación sustentatoria.”

Artículo 3. Modificación de disposiciones del procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2).

Modifícase las secciones II; III; IV y V; los numerales 1, 2, 4, 8 y 13 de la sección VI; el último párrafo del numeral 4 del literal B, el título y los numerales 3 y 5 del acápite B1 y el título del acápite B2 del literal B de la sección VII; así como la sección IX del procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 9-2014-SUNAT/5C0000, conforme a los siguientes textos:

“II. ALCANCE

Está dirigido a las intendencias de aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry y a los operadores del comercio exterior que solicitan la rectificación electrónica de una declaración aduanera en los regímenes de importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y depósito aduanero.”

“III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad del Intendente de Gestión y Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, de los Intendentes de aduana indicados en la sección II, de las jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales intervinientes.”

“IV. DEFINICIONES

CECA: Casilla electrónica corporativa aduanera a través de la cual la Intendencia de Aduana Marítima del Callao recibe del despachador de aduana y remite a este comunicaciones. Se utiliza en el trámite de solicitudes de rectificación electrónica de declaraciones aduaneras de importación para el consumo.

CEU: Casilla electrónica del usuario a través de la cual el despachador de aduana remite a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y recibe de esta comunicaciones. Se utiliza en el trámite de solicitudes de rectificación electrónica de declaraciones aduaneras de importación para el consumo, tramitadas ante la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

Funcionario aduanero: Personal de la SUNAT que ha sido designado o encargado para desempeñar actividades o funciones en su representación, ejerciendo la potestad aduanera de acuerdo a su competencia.”

“V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y modificatorias, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por

Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicado el 11.2.2009 y modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y modificatorias.”

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La solicitud de rectificación electrónica de la declaración aduanera procede en los siguientes casos:

a) Importación para el consumo.

b) En los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y depósito aduanero, solo con relación a los datos que no generen incidencia en la liquidación de los tributos, intereses y recargos aplicables. Lo señalado en el presente inciso es de aplicación solo en las intendencias de aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry; y tratándose de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, solo respecto del régimen de importación para el consumo.

(...)

2. No son materia de solicitud de rectificación electrónica los siguientes casos:

a) Los datos referidos a la identificación del importador y al número de la cuenta corriente de la garantía, así como la eliminación de estos datos para retirar el acogimiento, tratándose de declaraciones acogidas a la garantía a que se refiere el artículo 160 de la Ley.

b) Las declaraciones cuyas mercancías tengan la condición de dispuestas según la sección novena de la Ley o los datos de aquellas series de las declaraciones que tengan dicha condición.

c) Los despachos solicitados mediante declaración simplificada.

d) Los datos que generen incidencia en la liquidación de los tributos, intereses y recargos aplicables en las declaraciones de admisión temporal para perfeccionamiento activo, de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y de depósito aduanero.

En los casos de los incisos c) y d), la rectificación puede solicitarse mediante expediente.

(...)

4. Tratándose de declaraciones acogidas al despacho anticipado, la solicitud de rectificación electrónica es de aceptación automática, en los siguientes casos:

(...)

c) Cuando se rectifique la modalidad a despacho diferido y sus datos vinculados, en los casos de mercancías que arribaron en un plazo superior a treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de su numeración: tipo de modalidad de despacho, código de lugar de descarga, fecha de llegada / fecha de término de descarga, tipo, RUC y/o local anexo del punto de llegada.

(...)

8. Culminado el trámite de la solicitud de rectificación electrónica, de requerirse modificaciones adicionales, el despachador de aduana envía una nueva solicitud.

(...)

13. Las declaraciones con modalidad de despacho anticipado siempre que no hayan sido objeto de una medida preventiva, pueden ser rectificadas por el

declarante dentro del plazo de quince días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga sin la aplicación de sanción de multa.

(...)

“VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B. RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN DEL CANAL DE CONTROL, CON O SIN LEVANTE AUTORIZADO

(...)

4. (...)

Se tiene por presentada la rectificación electrónica cuando se cumpla con su transmisión y con la presentación de la documentación sustentatoria a través de expediente o de la CECA.

B1. Presentación de los documentos que sustentan la rectificación mediante expediente.

(...)

3. Para el caso de la rectificación de las declaraciones anticipadas, sin la aplicación de sanción de multa, a que se refiere el artículo 136 de la Ley, el expediente se presenta dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la aceptación de la transmisión de la solicitud de rectificación electrónica y dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha del término de la descarga.

(...)

5. Adicionalmente, para la rectificación de la declaración solicitada con posterioridad a la etapa de conclusión de despacho de las mercancías, el despachador de aduana presenta en el expediente el formato de autorización para la transmisión de la rectificación indicado en el Anexo 1.

B2. Presentación mediante expediente de los documentos que sustentan la rectificación de vehículos.”

“IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es aplicable lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y Tabla de Sanciones, la Ley de los Delitos Aduaneros, su Reglamento, y otras normas aplicables.”

Artículo 4. Incorporación de disposiciones al procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2).

Incorpórase el acápite B5 al literal B de la sección VII y los anexos 3, 4 y 5 a la sección XII del procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 9-2014-SUNAT/5C0000, conforme al siguiente texto:

“VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B. RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN DEL CANAL DE CONTROL, CON O SIN LEVANTE AUTORIZADO

(...)

B5. Presentación de los documentos que sustentan la rectificación mediante la CECA.

1. La CECA se utiliza en las solicitudes de rectificación electrónica de los siguientes datos:

- RUC / código del depósito temporal
- peso

- c) bultos
- d) unidades físicas
- e) fecha factura comercial
- f) puerto de embarque
- g) empresa de transportes
- h) número de contenedores/precintos
- i) seguro
- j) número de manifiesto
- k) documento de transporte
- l) observaciones
- m) modalidad de despacho

La CECA no se utiliza en los casos que se requiera la presentación de documentación sustentatoria original.

2. Para utilizar la CECA, el despachador de aduana debe presentar, previamente y por única vez, el formato de solicitud de uso de las casillas electrónicas (Anexo 4) ante el área de recepción de documentos del régimen de importación para el consumo. Este procedimiento es de aprobación automática.

3. Efectuada la transmisión de la solicitud de rectificación electrónica, el despachador de aduana, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la aceptación de la transmisión de la solicitud de rectificación, transmite la siguiente documentación sustentatoria de su CEU a la CECA:

- Anexo 1 – Autorización para la transmisión de la rectificación, de corresponder.
- Anexo 5 - Presentación de documentación sustentatoria.
- Documentos escaneados en formato PDF o JPG, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 3.

De no remitirse la documentación escaneada dentro del plazo antes señalado se tiene por no transmitida la solicitud de rectificación electrónica.

4. Recibido el Anexo 5 con la documentación sustentatoria escaneada, el funcionario aduanero encargado de la CECA genera el número de expediente en trámite documentario y lo remite al despachador de aduana con el acuse de recibo, con copia al jefe inmediato y al funcionario al que se le haya encargado la evaluación, de corresponder.

El funcionario aduanero encargado de la evaluación verifica que la documentación sustentatoria corresponda a la rectificación solicitada, sea legible y esté autenticada por el despachador de aduana, y que el Anexo 5 esté suscrito por el representante legal acreditado.

5. De constatare inconsistencias, la autoridad aduanera otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación para que se proceda con la subsanación, caso contrario se tiene por no presentada la solicitud de rectificación electrónica.

6. La autoridad aduanera debe adoptar las acciones necesarias para cautelar el mantenimiento y custodia del Anexo 5, de la documentación sustentatoria escaneada y de las comunicaciones cursadas entre la CECA y la CEU acorde a la normatividad vigente.”

“XII. ANEXOS

(...)

- Anexo 3 - Especificaciones técnicas de los documentos a escanear.
- Anexo 4 - Solicitud de uso de casillas electrónicas.
- Anexo 5 - Presentación de documentación sustentatoria.”

Artículo 5. Referencia al sistema informático

Los términos “sistema” o “SIGAD” en los procedimientos específicos de “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4) y “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2); se deben entender como “sistema informático”.

A partir del 20 de setiembre de 2016 el término “conclusión del despacho” en los procedimientos específicos “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4) y “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2); se debe entender como “revisión post levante”.

Artículo 6. Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; excepto el segundo párrafo del artículo 5 que entrará en vigencia al 20 de setiembre de 2016, y el literal B1 de la sección VII del procedimiento específico “Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración Única de Aduanas” INTA-PE.01.07 (versión 4) y el literal B5 de la sección VII del procedimiento específico “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (versión 2), que entrarán en vigencia al 1 de octubre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Desarrollo
 Estratégico Aduanero
 Superintendencia Nacional Adjunta
 de Desarrollo Estratégico

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS A ESCANEAR

El documento a escanear debe ser nítido, legible y los sellos negros con tinta recargada. Adicionalmente se debe considerar:

1. Codificación y condición:

La transmisión de documentos escaneados debe contener uno o varios de los siguientes archivos según corresponda.

| Código | Documento |
|--------|--|
| 001 | Factura o documento equivalente |
| 002 | Documento de transporte |
| 003 | Liquidación de cobranza |
| 004 | Volante de despacho |
| 005 | Lista de empaque |
| 006 | Póliza de seguro de transporte internacional |
| 007 | Ticket de peso |
| 008 | Boletín químico |
| 009 | Print de respuesta del sistema al envío de transmisión electrónica |
| 010 | Otros |

2. Estructura:

El formato con el nombre de los archivos escaneados debe tener la siguiente estructura:

- **Aduana:** 3 caracteres
- **Año:** 4 caracteres
- **Código del régimen:** 2 caracteres
- **Número de declaración:** 6 caracteres
- **Código de documento:** 3 caracteres
- **Número correlativo por tipo de documento:** 3 caracteres

3. Especificaciones técnicas mínimas de los equipos de escaneo

| Características | Especificaciones |
|---------------------|--|
| Espectro de colores | Escala gris 8 bits o superior |
| Resolución óptica | Escalable desde 300 x 300 dpi o superior |

4. Especificaciones técnicas del documento escaneado

| Características | Especificaciones |
|---|--|
| Formato del archivo | Tagged Image File Format (TIFF) |
| Resolución óptica | 300 dpi |
| Color | Blanco y negro |
| Cantidad de folios por archivo | 1 archivo TIFF por cada documento, con un máximo de 999 folios |
| Tamaño máximo recomendado del archivo por folio | 60 Kbytes – 100 Kbytes por folio |
| Modo de compresión | Debe tener modo de compresión |

ANEXO 4**SOLICITUD DE USO DE LAS CASILLAS ELECTRÓNICAS**

Señor Intendente de Aduana:

Me dirijo a usted con el fin de solicitarle, el uso de la Casilla Electrónica Corporativa Aduanera (CECA) y de la Casilla Electrónica del Usuario (CEU), de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre o Razón Social del Operador | RUC N° |
|------------------------------------|--------|
| | |

| Nombre del representante legal |
|--------------------------------|
| |

| Dirección electrónica | Teléfono N° |
|-----------------------|-------------|
| | |

Asimismo, mi representada:

1. Autoriza a que la presente solicitud sea registrada en el módulo de trámite documentario generando el expediente respectivo.

2. Se compromete a comunicar cualquier modificación de los datos registrados y asume la responsabilidad y consecuencias que se deriven de la falta de comunicación.

3. Acepta la validez de los actos que se generen como consecuencia del uso de las CECA y CEU.

Lugar y fecha, _____

Firma y sello del Representante Legal

ANEXO 5**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS**

Señor Intendente de Aduana:

El Despachador de Aduana
 ..., identificado con código y RUC N°
 representado por, con dirección
 electrónica, solicito:

Rectificación electrónica de la declaración N°
, a nombre de mi comitente
, de acuerdo a los siguientes datos:

| FORMATO DE LA DECLARACIÓN | N° SERIE DE LA DECLARACIÓN | N° DE CASILLA | DICE | DEBE DECIR |
|---------------------------|----------------------------|---------------|------|------------|
| | | | | |
| | | | | |

Por lo que conforme al trámite previsto para la solicitud formulada mediante la CECA, acompaño los siguientes documentos sustentatorios:

| Código | Documento | Marcar (X) |
|--------|--|------------|
| 001 | Factura o documento equivalente | |
| 002 | Documento de transporte | |
| 003 | Liquidación de cobranza | |
| 004 | Volante de despacho | |
| 005 | Lista de empaque | |
| 006 | Póliza de seguro de transporte internacional | |
| 007 | Ticket de peso | |
| 008 | Boletín químico | |
| 009 | Print de respuesta del sistema al envío de transmisión electrónica | |
| 010 | Otros (especificar)* | |

*Otros documentos:

- 1.
- 2.

Lugar y fecha, _____

Firma y sello de Representante Legal

1430793-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE CONTROL DE SERVICIOS DE
 SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
 Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Prorrogan vigencia de licencias de posesión y uso de armas de fuego que hayan iniciado su trámite de renovación a la fecha de emisión de la presente resolución

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 673-2016-SUCAMEC**

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTO: El Informe 527-2016-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, faculta al Superintendente Nacional a emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, y en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se establece que la Ley entra en vigencia a partir de la publicación de su Reglamento en el diario oficial El Peruano, siendo este último aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, publicado el 6 de julio de 2016;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30299 se dispone la regularización de licencias de posesión y uso de armas de fuego vencidas, otorgándose un plazo de 180 días calendario contado a partir de la vigencia de la Ley, asimismo se exonera del pago de las multas correspondientes; por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, establece que *“todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la fabricación, comercialización, distribución, custodia y almacenamiento, así como a la posesión, uso y destino final de armas, municiones que no son de guerra; [...] se adecúan en cada caso, conforme a las disposiciones que establece la SUCAMEC. Vencido dicho plazo, la SUCAMEC ejerce las facultades de control y fiscalización correspondientes y, de ser el caso, se aplican las sanciones administrativas e inician las acciones civiles y penales que correspondan”*;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que cuenta con expedientes pendientes de atención, dentro de ellos 10, 619 expedientes de renovación de licencias de posesión y uso de arma de fuego, advirtiéndose que las licencias sobre las que se solicita renovación se encuentran a la fecha vencidas, lo que trae como consecuencia que sus titulares se encuentren prohibidos de portar sus armas de fuego en tanto la SUCAMEC no renueve dichas licencias;

Que, la licencia de uso de armas de fuego es el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de arma de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la Ley N° 30299, encontrándose la regularización de licencias de posesión y uso de armas de fuego vencidas dentro del proceso de adecuación, y conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 231-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario prorrogar excepcionalmente la vigencia de las mismas que a la fecha de emisión de la presente Resolución, hayan iniciado su trámite de renovación.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Superintendencia Nacional, en atención a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30299, considera necesario prorrogar excepcionalmente, hasta que culmine el plazo de los 180 días calendarios o su ampliatoria a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma, la vigencia de las licencias de posesión y uso de armas de fuego que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, hayan iniciado su trámite de renovación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de las licencias de posesión y uso de armas de fuego que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, hayan iniciado su trámite de renovación, hasta que culmine el plazo de los 180 días calendarios o su ampliatoria a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil,

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1430789-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen diversas acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Adm. N° 214-2016-CE-PJ en lo referente a procesos contenciosos en los que es parte la OSCE, OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, SUNASS y SUSALUD

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 555-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de setiembre de 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2016; la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, de fecha 27 de julio de 2016; y la Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ, de fecha 24 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en su artículo segundo, ampliar, a partir del 01 de agosto de 2016, la competencia funcional de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

a) Que la 5ª Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, asuma dentro del ámbito de su competencia, el trámite de los procesos contenciosos administrativos donde sean parte los Organismos Públicos Reguladores como el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); así como aquellos procesos contenciosos administrativos donde sean parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

b) Que el 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, asuman dentro del ámbito de su competencia, el trámite de los procesos contenciosos administrativos donde sean parte los Organismos Públicos Reguladores como el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); así como aquellos procesos contenciosos administrativos donde sea parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Asimismo, en el artículo tercero, dispuso que la 1º, 2º, 3º y 4º Salas Contenciosas Administrativas y el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Juzgados Contenciosos Administrativos remitan a la 5ª Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo y al 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, los expedientes donde sean parte los mencionados organismos públicos.

Segundo: Que, a través de la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior dispuso la remisión y redistribución de expedientes hacia la 5ª Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo y al 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, bajo los criterios establecidos en la citada Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ.

Tercero: Que, por Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en su artículo tercero, excluir de la competencia funcional de la 5ª Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas de Mercado y del 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, los procesos contenciosos donde sea parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cuyo trámite serán de competencia funcional de la 1º, 2º, 3º y 4º Salas Contenciosas Administrativas y del 1º al 17º Juzgados Contenciosos Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Asimismo, en su artículo cuarto, precisó que la 5ª Sala Contenciosa Administrativa y el 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, tendrán competencia para conocer los procesos contenciosos administrativos provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS; así como los de SUSALUD, solo cuando estos se encuentren referidos a temas sobre derechos del consumidor y libre competencia.

Además, en su artículo quinto, resolvió que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima deberá disponer la capacitación del personal de la mesa de partes de la sede donde se ubican tanto las Salas Contenciosas Administrativas y Juzgados Contenciosos Administrativos como la 5ª Sala Contenciosa Administrativa y Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en Temas de Mercado, a efectos que al momento de recibir las demandas contenciosas administrativas provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como el OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN Y SUNASS; así

como los de SUSALUD, distingan aquellas demandas que corresponden a los órganos jurisdiccionales contenciosos administrativos de la subespecialidad en temas de mercado.

Cuarto: Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior dictar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se efectúen las siguientes acciones administrativas:

- La 5ª Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas de Mercado remita a la Mesa de Partes correspondiente a su sede los expedientes recibidos en virtud a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, de fecha 27 de julio de 2016, donde sea parte el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), o correspondan a procesos contenciosos administrativos provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS, así como los de SUSALUD, que no estén referidos a temas sobre derechos del consumidor y libre competencia; para que, a su vez, sean remitidos a las Salas Contenciosas Administrativas que, con anterioridad a la vigencia de la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, conocían de tales expedientes.

- El 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado remitan a la Mesa de Partes correspondiente a su sede los expedientes recibidos en virtud a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, donde sea parte el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), o correspondan a procesos contenciosos administrativos provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS, que no estén referidos a temas sobre derechos del consumidor y libre competencia; para que, a su vez, sean remitidos a los Juzgados Contenciosos Administrativos que, con anterioridad a la vigencia de la Resolución Administrativa N° 460-2016-P-CSJLI-PJ, conocían de tales expedientes.

- Los expedientes ingresados durante la vigencia de la Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ al 23º, 24º, 25º y 26º Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, donde sea parte el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), o correspondan a procesos contenciosos administrativos provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS, que no estén referidos a temas sobre derechos del consumidor y libre competencia, deberán ser remitidos a la Mesa de Partes correspondiente a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos y cargos de notificación, debidamente cosidos, foliados en números, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- DISPONER que los magistrados involucrados en el presente proceso de remisión y

redistribución de expedientes, informen a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la remisión de expedientes ordenada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema; así mismo informará de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Encargado del Área de Capacitación de esta Corte Superior efectúe las coordinaciones pertinentes a fin de brindar capacitación al personal de la Mesa de Partes de la sede donde se ubican tanto las Salas Contenciosas Administrativas y Juzgados Contenciosos Administrativos como la 5º Sala Contenciosa Administrativa y Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en Temas de Mercado, a efectos que al momento de recibir las demandas contenciosas administrativas provenientes de los Organismos Públicos Reguladores como el OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS; así como los de SUSALUD, distingan aquellas demandas que corresponden a los órganos jurisdiccionales contenciosos administrativos de la subespecialidad en temas de mercado.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1430734-1

Dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 556-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 552-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 16 de setiembre del presente año, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación del doctor LUIS ERICK SAPAICO CASTAÑEDA, como Juez Supernumerario del 6º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 20 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JOSE CARLOS ALTAMIRANO PORTOCARRERO, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña como Juez Provisional del 6º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 20 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia y vacaciones de la doctora Medina Sandoval.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor GEORGE CANORIO HUARANCCA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña a partir del 20 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Altamirano Portocarrero.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1430740-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan participación de fiscal en seminario que se realizará en Uruguay

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4008-2016-MP-FN

Lima, 13 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2954-2016-FSNCEDCF-MP-FN de fecha 03 de junio de 2016, el señor César Augusto Zanabria Chávez, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicita se autorice la participación de la señora Evelyn Sugey Taboada de la Cruz, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada en el Seminario internacional denominado Ciberseguridad y Ciberdelincuencia: La protección en la red de las personas menores de edad, a llevarse a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2016, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, dada la importancia de la actividad académica mencionada corresponde autorizar la participación de la referida fiscal, otorgándose licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere el desarrollo del mencionado evento académico, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de la señora Evelyn Sugey Taboada de la Cruz, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada en el Seminario internacional denominado Ciberseguridad y Ciberdelincuencia: La protección en la red de las personas menores de edad, a llevarse a cabo del 19 al 23 de septiembre de 2016, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber del 18 al 24 de septiembre de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irroge la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público:

| N° | Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Internacionales | Seguro de viaje internacional |
|----|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Evelyn Sugey Taboada de la Cruz | \$ 834.50 | \$ 40.00 |

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, la señora fiscal autorizada en el artículo primero de la presente resolución deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Quinto.- DISPONER que la señora fiscal autorizada en la presente resolución, deberá promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima,

Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular

Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1430797-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencias en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 4886-2016

Lima, 9 de setiembre de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de dos agencias ubicadas en Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de dos agencias ubicadas en el Jr. Córdova N° 118, distrito y provincia de Huanta; y en el Asentamiento Humano San Juan Bautista Sector I, Mz. A Lote 21, Sector I – Av. Ramón Castilla N° 518, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga; ambas agencias en el departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES

Intendente General de Microfinanzas

1430784-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA****Aprueban la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados****ORDENANZA REGIONAL
Nº 12-2016-CR/GRM**

1 de setiembre de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión, de fecha 01 de Setiembre del 2016, aprobó el DICTAMEN Nº 15-2016-COPPyOT-CR-GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15º de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional es un Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley Nº 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 11-2015-CR/GRM de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados; para nombramiento de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales;

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece en su literal h) del numeral 8.1 del artículo 8º el cual autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, vinculante con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 244-2016/MINSA de fecha 12 de abril de 2016 que resuelve modificar el anexo que hace referencia al artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 598-2015-MINSA, estableciéndose las PEAS correspondientes al proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud- CLAS;

Que, al respecto, la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, refiere mediante el Anexo Nº 4, Sobre el CAP Provisional en su Numeral 3 inciso 1.1 y Numeral 4 incisos 1.1 y 1.2;

Que, mediante Informe Nº 086-2016-SERVIR/GDSRH del 08 de julio de 2016, el Gerente de desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que "En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la DIRESA Moquegua en relación a sus dos (02) Unidades Ejecutoras, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la mencionada Dirección Regional";

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados, según el detalle siguiente: Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Moquegua y Dirección de la Red de Salud Moquegua: 795 cargos clasificados (569 ocupados y 226 previstos); Unidad Ejecutora 401 Red de Salud Ilo y Hospital Ilo: 584 cargos clasificados (409 ocupados y 175 previstos); Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua: 352 cargos clasificados (228 ocupados y 124 previstos); cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, al primer día del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1430371-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes

ORDENANZA REGIONAL Nº 0012-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley Nº 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27883; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y; en el artículo 15º, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su literal g) numeral 8.1 del Art. 8º, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones

de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el DLeg. Nº 1153;

Que, la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su literal h) numeral 8.1 del Art. 8º, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el DLeg. Nº 1153;

Que, la Resolución Ministerial Nº 244-2016/MINSA, se modifica el anexo al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 589-2015/MINSA, sobre la PEA de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar Asistencial para el Proceso de Nombramiento 2015-2018, tal es así que para la Dirección Regional de Salud de Tumbes se aprobó lo siguiente:

| UNIDAD EJECUTORA | PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015-2018 | | | |
|------------------|--|------|------|------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| 400 Salud Tumbes | 32 | 32 | 37 | 34 |

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 136-2016/MINSA, de fecha 01 de marzo del 2016, se aprueban los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...), de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016" y el "Cronograma de Actividades para el Nombramiento 2016"; en los cuales se detalla la necesidad de contar con el CAP Provisional actualizado e indica fecha de su aprobación respectivamente;

Que, con el Decreto Supremo Nº 041-2016-EF, del 10 de marzo del 2016, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de (...) y de Diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en dichos pliegos en los años 2014 y 2015, en el marco de la continuidad de las acciones e implementación del DL. Nº 1153, conforme lo dispuesto en el numeral 39.2 del Art. 39º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; de lo cual para el Gobierno Regional Tumbes - Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, se transfiere el costo total de S/. 1'156,843.00;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 162-2016/GOB. REG. TUMBES-P, del 29 de marzo del 2016, se aprobó la desagregación de recursos económicos, por un monto de S/. 1'156,843.00, para la Unidad Ejecutora 400 Salud, transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 041-2016-EF, al Gobierno Regional de Tumbes, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en los años 2014 y 2015 de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 005-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 22 de mayo del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP - Provisional 2015) de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 072, se aprobó por unanimidad el Dictamen Nº 009 "Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P 2016) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dictamen elaborado en atención a la opinión técnica favorable sobre el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, emitida a través del Informe Nº 081-2016-SERVIR/GDSRH, del 07 de julio del 2016 y

ratificado con el Oficio N° 1101-2016-SERVIR/PE, del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Presidente Ejecutivo del SERVIR respectivamente; asimismo se ha contado con el Oficio N° 1900-2016-GOB. REG. TUMBES-DRST-DG, del 02 de agosto del 2016, del Director Regional de Salud de Tumbes, con el cual solicitó que se aprobara el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes mediante Ordenanza Regional, con el fin continuar con el proceso de nombramiento del 2016; por otro lado, se ha contado con el informe técnico de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes emitido con el Informe N° 080-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, y la Opinión Legal del Jefe de la

Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanzada con el Informe N° 343-2016/GOB. REG. TUMBES-GR-ORAJ;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

Se ha dado lo siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 05-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, publicada el día 14 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P 2016) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la misma que cuenta con el siguiente resumen:

SEDE ADMINISTRATIVA

| ÓRGANO ESTRUCTURAL | TOTAL CARGOS OCUPADOS | TOTAL CARGOS PREVISTOS | TOTAL CARGOS REQUERIDOS |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| ÓRGANO DE DIRECCIÓN | 3 | 2 | 5 |
| ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | 1 | 5 | 6 |
| ÓRGANO DE APOYO | 43 | 23 | 66 |
| ÓRGANO DE ASESORAMIENTO | 20 | 12 | 32 |
| ÓRGANO DE LÍNEA | 107 | 34 | 141 |
| TOTAL | 174 | 76 | 250 |

Total de Plazas o Cargos Ocupados
 Total de Plazas o Cargos Previstas
 Total de Plazas o Cargos

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD

| ÓRGANO ESTRUCTURAL | TOTAL CARGOS OCUPADOS | TOTAL CARGOS PREVISTOS | TOTAL CARGOS REQUERIDOS |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| ÓRGANO DE DIRECCIÓN | 2 | 4 | 6 |
| ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | 0 | 0 | 0 |
| ÓRGANO DE APOYO | 9 | 11 | 20 |
| ÓRGANO DE ASESORAMIENTO | 28 | 18 | 46 |
| ÓRGANO DE LÍNEA | 380 | 295 | 675 |
| TOTAL | 419 | 328 | 747 |

593
 404
 997

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Director Ejecutivo, al Director de Recursos Humanos y al Jefe de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ
 Consejera Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 31 de agosto de 2016

RICARDO I. FLORES DIOSES
 Gobernador

1430477-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Crean Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes - COMUDENA, en el distrito de La Perla

**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 009-2016-MDP**

La Perla, 31 de agosto de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Perla., en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen Conjunto N° 001-2016, presentado por la Comisión

Ordinaria de Servicios Sociales y la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala sobre protección a la familia, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los Gobiernos Locales tienen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; igualmente, en el numeral 1.2 del artículo 84°, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Código de los Niños y Adolescente – Ley N° 27337, señala en el artículo VIII del Título Preliminar,

que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el citado Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño; así mismo, en su artículo 73º, refiere que los Gobiernos Locales, dictarán las medidas complementarias, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificaciones de los niños y adolescentes de su región o localidad;

Que, la Directiva Nº 011-2000-PROMUDEH/GPNA, sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que fuese aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 140-2000-PROMUDEH, precisa que los Gobiernos Locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Que, el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA, tiene por objeto promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción en su conjunto, para la plena vigencia de los derechos de esta población;

Que, con el Informe Nº 020-2016-SGDEMUNA/GSS-MDLP del 10 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de DEMUNA, recomienda la necesidad de crear el Comité Multisectorial por Los Derechos de Los Niños, Niñas y Adolescentes – COMUDENA mediante la ordenanza respectiva, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas vinculados a la infancia, adolescencia y familia;

Que, el Memorándum Nº 333-2016-GSS/MDLP, del 13 de Mayo del 2016, la Gerencia de Servicios Sociales, concluye favorablemente para la constitución del COMUDENA en el distrito de La Perla, considerando su inclusión dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante memorándum Nº 517-2016-SGPYR-GPP/MDLP con fecha 08 de junio del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe Nº 104-2016-SGPYR/MDLP/WMGA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, los cuales opinan favorablemente la inclusión y la conformación del COMUDENA en la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, con el Informe Nº 111-2016-GAJ/MDLP con fecha 19 de febrero del 2016 e Informe Nº 514-2016-GAJ-MDLP del 15 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo por la procedencia del COMUDENA en el distrito de La Perla, recomendando su inclusión dentro de la estructura orgánica de la entidad municipal y los integrantes que la conforman, lo cual debe ser aprobados por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo opinado en los informes técnicos y legales referidos y debido a la importancia de realizar acciones concertadas entre instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, para intervenir en la prevención y la atención de los múltiples problemas que afectan a nuestros niños, niñas y adolescentes, optimizando así nuestra intervención de forma articulada, interdisciplinaria y multisectorial, la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales y la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, han emitido el Dictamen Conjunto Nº 001-2016, que declara procedente y viable la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla, con el VOTO EN MAYORÍA de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA
EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN EL DISTRITO DE LA PERLA – COMUDENA**

Artículo 1º.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de La Perla, la creación e

instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA.

Artículo 2º.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA, como órgano consultivo y de apoyo del Concejo Municipal y como mecanismo permanente de participación y concertación ciudadana e interinstitucional en los temas referidos a la Niñez, Adolescencia y Familia en la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los integrantes del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA en el distrito de la Perla son:

- La Alcaldesa o su representante, quien lo presidirá.
- El Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales.
- El Gobernador del Distrito.
- La Subgerente de la DEMUNA, quien actuara como Secretaria Técnica.
- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de la DIRESA.
- Un representante de la DREC.
- Un representante de las Instituciones Educativas públicas del distrito.
- Un representante de las Instituciones Educativas privadas del distrito.
- Un representante de las Organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- El Gerente de Servicios Sociales.
- El Subgerente de Educación y Cultura.
- El Subgerente de Deportes y Recreación.
- El Subgerente del Vaso de Leche.
- El Gerente de Sanidad.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Señora Alcaldesa la convocatoria e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes – COMUDENA, autorizándose para invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción para participar en la ceremonia pública de instalación, a través de la Secretaría Técnica de éste órgano consultivo.

Artículo 5º.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- c. La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- d. Evaluación del cumplimiento de la convención sobre los derechos del niño y del código de los niños y adolescentes en la localidad.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- Facultar a la señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA y dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias, para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la incorporación de la creada COMUDENA, en la estructura orgánica municipal.

Tercera.- Disponer que el COMUDENA, elabore dentro del término legal su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, a través de su Secretaría Técnica.

Cuarta.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Quinta.- Disponer que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación en la página web de la municipalidad (www.munilaperla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldeza

1430472-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Modifican la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas del distrito

ORDENANZA N° 012-2016-MDLP/AL

La Punta, 14 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 075-2016/MDLP/GRYPM del 26 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP-AL, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como su Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, por otro lado, con la Ordenanza N° 008-2016-MDLP/AL, publicada el 17 de agosto de 2016, se aprobó la

modificación parcial del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad. En esta Ordenanza se modificó la denominación de la Gerencia de Rentas por la de Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y del Departamento de Atención al Vecino por la del Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal. A su vez, estas unidades orgánicas asumieron funciones que antes le correspondían a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y a la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; y, que en mérito al Artículo 3°, Inciso 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en visto de la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad, con Informe N° 075-2016/MDLP/GRYPM, la Gerencia de Rentas plantea la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como también, unificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo I);

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 253-2016-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002-2015-MDLP/AL, QUE APROBÓ EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 4°, 8°, 17°, 19°, 20°, 30°, 35°, 36°, 39° y la Séptima Disposición Final en el extremo referido a la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y/o Gerencia de Rentas por la de Gerencia de Rentas y Policía Municipal.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 7°, 15°, 16° y 24° en el extremo referido a la denominación de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal por la de Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal.

Artículo 3°.- MODIFICAR el Artículo 13° y 14° de la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- DOCUMENTOS QUE DEBE PORTAR EL POLICÍA MUNICIPAL

Para efectos de la fiscalización y control de las normas municipales, el Policía Municipal de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal deberá portar en forma obligatoria lo siguiente:

1. Copia de la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en el Distrito de La Punta
2. Carné de Identidad, portándolo en lugar visible
3. Talonario de Papeletas de Infracción Administrativa
4. Actas de Medidas Complementarias

Artículo 14°.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL POLICÍA MUNICIPAL

Para efectos de la fiscalización y control, el Policía Municipal de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Se presentará al conductor, dueño o encargado del establecimiento comercial o al inmueble, identificándose con su carné de identidad de forma obligatoria.

2. Procederá a solicitar la documentación necesaria para efectos de la notificación.

3. Detectada o verificada la presunta infracción emitirá la Papeleta de Infracción Administrativa.

4. El original de la papeleta deberá ser entregado al presunto infractor.

5. Si el presunto infractor se negara a recibir la notificación o a firmar el cargo, el Policía Municipal dejará constancia de este hecho en la misma notificación, procediendo a colocar el título "se negó a firmar", teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

Artículo 4º.- Unificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL, por el Cuadro que, como anexo 1, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1430402-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Autorizan viaje de Regidores y funcionario para participar en pasantía a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2016-MDS/A

Soritor, 15 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°184-12-09-2016-MDS, de fecha 12 de setiembre de 2016, la Carta de fecha 01 de setiembre de 2016, con registro N°11610; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10º de la Ley N°30672 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la indicada Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, indica que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal, respectivamente; y, en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepciones publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse

en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, en la segunda Disposición Final de la Ley 28212, determina que "los pasajes, viáticos o conceptos similares se sujetan a los límites que establece la Ley de Presupuesto y no se consideran parte de las remuneraciones, debiendo asegurarse que constituyan gastos efectivos y probados, bajo responsabilidad de la administración";

Que, mediante Carta de fecha 01 de setiembre de 2016, con registro N° 11610, del Colegio de Ingenieros Agrónomos del Guayas Núcleo – Milagro y la Empresa Milkacao S.A, invita a participar en la Pasantía Internacional I encuentro de integración binacional de productores de cacao Perú - Ecuador, sobre el tema variabilidad genética, calidad y productividad del cultivo de cacao a realizarse del 17 al 22 de setiembre de 2016 en el país de Ecuador.

Que, con Acuerdo de Concejo N°184-12-09-2016-MDS por mayoría se autoriza el viaje de los señores regidores Thalía del Pilar Vela Cruzado, Ilario Miranda Vásquez, Ledgard Antonio Villacruz Reyna, Epifanio Ravínez Dávila y del señor Hildebrando Torres Medina, Subgerente de Desarrollo Económico Local y Ordenamiento Territorial para participar en la Pasantía Internacional I Encuentro de Integración Binacional de Productores de Cacao Perú - Ecuador, sobre el tema variabilidad genética, calidad y productividad del cultivo de cacao a realizarse del 17 al 22 de setiembre de 2016, en el país de Ecuador;

Que, con Nota Informativa N° 056-2016-MDS/S.G. se comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas el Acuerdo de Concejo N°184-12-09-2016-MDS mediante el cual por mayoría se autoriza el viaje de los señores regidores Thalía del Pilar Vela Cruzado, Ilario Miranda Vásquez, Ledgard Antonio Villacruz Reyna, Epifanio Ravínez Dávila y del señor Hildebrando Torres Medina, Subgerente de Desarrollo Económico Local y Ordenamiento Territorial para participar en la Pasantía Internacional I encuentro de integración binacional de productores de cacao Perú - Ecuador, sobre el tema variabilidad genética, calidad y productividad del cultivo de cacao a realizarse del 17 al 22 de setiembre de 2016 en el país de Ecuador, para su conocimiento y cumplimiento en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Sistemas para la estimación y asignación de los recursos necesarios que demande dicha comisión;

Estando a las razones y fundamentos legales expuestos y en uso de las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje de los regidores Thalía del Pilar Vela Cruzado, Ilario Miranda Vásquez, Ledgard Antonio Villacruz Reyna, Epifanio Ravínez Dávila, así como del señor Hildebrando Torres Medina Subgerente de Desarrollo Económico Local y Ordenamiento Territorial para participar en la Pasantía Internacional I Encuentro de Integración Binacional de Productores de Cacao Perú - Ecuador, sobre el tema variabilidad genética, calidad y productividad del cultivo de cacao a realizarse del 17 al 22 de setiembre de 2016 en el país del Ecuador.

Artículo Segundo.- OTORGAR, para el mencionado viaje, los gastos que corresponden sujetos a Ley, debiendo los comisionados rendir cuenta documentada dentro del plazo establecido en la Ley N°27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados; asimismo su publicación en el Diario Oficial el Peruano y el portal web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSUE JARA ACUÑA
Alcalde

1430383-1